



Logroño

ACUERDO DEL PLENO

Nº : 30-10-2025/U/002

Fecha: 30/10/2025

TARIFA DECIMOSEXTA. DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE LA CULTURA DEL RIOJA

1. Por los servicios derivados del uso y cesión a terceros correspondientes a la adecuación de las salas (limpieza y montaje) y a su funcionamiento (servicio de atención al público y complementario), los precios se establecen en función de la superficie y el tiempo de uso con arreglo a la siguiente tabla:

Dependencias	Importe		
	½ Jornada	Jornada	Hora
Sala de catas S-1 (64,48 m ²)	192,95 €	288,88 €	36,65 €
Sala de catas S-3 (36,64 m ²)	121,80 €	169,24 €	21,56 €
Calado 1 (117,37 m ²)	170,32 €	223,14 €	28,03 €
Calado 2 (41,94 m ²)	97,01 €	145,53 €	18,32 €
Salón auditorio S-5 (146,05 m ²)	243,61 €	342,78 €	43,11 €
Patio Salón Polivalente (491,54 m ²)	329,10 €	446,84 €	55,56 €
Sala de reuniones ET (40 m ²)	98,09 €	145,53 €	18,32 €
Sala Polivalente ET (189,20 m ²)	269,48 €	347,10 €	43,11 €
Sala Polivalente 1 (211,81 m ²)	270,56 €	350,33 €	44,19 €
Sala Polivalente 2 (: 181,69 m ²)	269,48 €	347,10 €	43,11 €

2. Por los servicios auxiliares relativos al personal técnico de medios audiovisuales, el personal informador, azafato o azafata, y el personal encargado del control de la sala se establecen los siguientes precios en función del número de recursos y tiempo de duración del servicio.

	Importe/hora
Técnico/a medios audiovisuales	22,81 €
Informador/a azafato/a	20,64 €
Controlador/a sala	19,81 €

3. Estos servicios auxiliares deberán solicitarse en el mismo documento normalizado que la cesión de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, con indicación del número de

efectivos requeridos y el tiempo en número de horas estimadas. El precio definitivo en la parte correspondiente a los servicios auxiliares que deberán abonar las personas solicitantes estará constituido por la totalidad de horas efectivas prestadas por el personal solicitado, cuyo registro se llevará a cabo en el punto de control del Centro de la Cultura del Rioja.

4. Tras el uso de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, previa autorización municipal, y una vez conocidas las horas efectivas prestadas por el personal auxiliar en su caso, el Ayuntamiento de Logroño efectuará la liquidación correspondiente incluyéndose en la misma la parte correspondiente a la cesión de uso y a los servicios auxiliares.

5. La fracción de hora superior a 30 minutos se contabilizará como una hora íntegra, prorrateándose por minutos las fracciones de tiempo inferior.

6. Se establece una reducción del 50% del precio total cuando el obligado al pago sea una entidad sin fines lucrativos según quedan definidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos.

7. Los derechos, las obligaciones, las condiciones de cesión y uso de las dependencias se regularán en el reglamento de uso y funcionamiento del Centro de la Cultura del Rioja aprobado al efecto.

8. Por la entrada al Centro de la Cultura del Rioja se establece el siguiente régimen de precios públicos:

8.1. Precio general de entrada para la visita al edificio Centro de la Cultura del Rioja será de 3,00 euros por día y persona en el horario de apertura del Centro de la Cultura del Rioja.

8.2. La entrada a las exposiciones temporales, con carácter general, estará incluida en el precio de la entrada. No obstante, cuando proceda, se podrá establecer un precio de entrada para la visita a las exposiciones temporales y el acceso a otras actividades culturales, que será determinado en cada caso.

8.3. La entrada será gratuita para las personas que a continuación se relacionan, previa acreditación con la presentación en la taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

a) Menores de 18 años y mayores de 65 años.

b) Estudiantes entre 18 y 25 años.

c) Titulares del carné joven.

d) Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. También podrá acceder al centro de forma gratuita la persona que lo acompañe para realizar la visita.

e) Personas en situación legal de desempleo.

f) Pensionistas.

g) Miembros de familias numerosas, según la definición de estas que realiza el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. Se asimila a esta circunstancia a las familias monoparentales en los términos previstos en la Ley 3/2023, de 7 de marzo, de familias monoparentales en La Rioja.

h) Miembros de las entidades siguientes:

- APME (Asociación Profesional de Museólogos de España).
- ANABAD (Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas).
- AEM (Asociación Española de Museólogos).
- FEAM (Federación Española de Asociaciones de Amigos de los museos).
- ICOM (Consejo Internacional de Museos).
- Hispania Nostra.

i) Personal docente, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

j) Guías oficiales de Turismo, en el ejercicio de sus funciones.

k) Periodistas, en el ejercicio de sus funciones.

l) Donantes de bienes culturales al Centro de la Cultura del Rioja, previa presentación de la acreditación correspondiente.

m) Las personas que realicen labores de voluntariado cultural en el Centro de la Cultura del Rioja, previa presentación de la acreditación correspondiente.

8.4. Los días de visita pública gratuita para todos los visitantes serán el 16 de noviembre (Día del Patrimonio Mundial), el 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), el 12 de octubre (Día de la Fiesta Nacional de España), y el 6 de diciembre (Día de la Constitución Española).

8.5. Se aplicará una reducción del 50% sobre el precio de entrada a las personas que pertenezcan a los siguientes colectivos:

a) Miembros de grupos de carácter cultural o educativo integrados por 8 o más personas. El máximo de personas que pueden integrar un grupo será determinado por el responsable del Centro en función de su aforo. Será necesaria la solicitud de visita ante el responsable del centro, con una antelación mínima de 15 días.

b) Las personas que realicen labores de voluntariado cultural, previa presentación de la acreditación correspondiente.

8.6. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos relativos a este precio público:

a) Determinar el precio de la entrada a las exposiciones temporales y el acceso a otras actividades culturales, a que se refiere el apartado 8.2.

b) El establecimiento de otros supuestos de reducción en el precio de la entrada o gratuidad de acceso en los siguientes casos:

- Campañas de promoción cultural o Turística.

- Convenios de colaboración con terceros de patrocinio, de fomento de la visita pública o tarjetas de promoción turística.

- Actividades extraordinarias y efemérides.

c) El establecimiento de días de visita gratuita adicionales a los previstos en el apartado 8.4.

En todo caso, la adopción de estos acuerdos se realizará siguiendo el resto de los trámites necesarios para el establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos.